

(R. C. del S. 129)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios de Bayamón y Toa Alta la cantidad de ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco (81,665) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al municipio de Bayamón y Toa Alta, la cantidad de ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco (81,665) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 (\$11,665) y Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004 (\$70,000), del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barril), para los propósitos que se desglosan a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 2

A. Municipio de Bayamón

- | | |
|--|---------------|
| 1. Corporación para el Desarrollo de Vivienda
Gallardo Apartments para Personas de Edad
Avanzada
Ave. Ramón Luis Rivera Rivera "PR 167"
Esquina PR # 2 Bayamón P.R.
Aportación para mejoras y obras permanentes | 30,000 |
| 2. Oficina de Recreación y Deportes
Mejoras al Parque Lineal
Urbanización Lomas Verdes 3ra. Sección
Bayamón P.R. | 10,000 |
| Subtotal | 40,000 |

B. Municipio de Toa Alta

- | | |
|---|--------|
| 1. Para realizar mejoras a Biblioteca y otras
áreas de la Escuela Elemental José de Diego.
Barrio Ortiz, Carr. 827, Toa Alta P.R. | 26,665 |
| 2. Para realizar mejoras a la vivienda del Sr.
Gabriel Rosario Ortiz, por motivos de
enfermedad. | |

Calle 9 Parcela 14 A Barrio Piñas, Toa Alta

15,000

Subtotal

41,665

Total

\$81,665

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

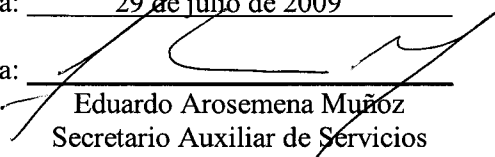
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 29 de julio de 2009

Firma:


Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios